

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 13-abr.-2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la accionante informó telefónicamente que ya le hicieron entrega de todo lo que estaba solicitando para su hija dentro de este desacato. Sírvase Proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: Luz Ayda Hurtado Hurtado
Agenciado: Heilen Valentina Ramos Hurtado **NUIP. 1.114.622.200**
Accionado: Emssanar EPS - S
Radicación: 76-520-31-03-002-2010-00114-05
Asunto: **Archiva**

En atención al informe de secretaría que antecede y como quiera que Emssanar EPS - S acreditó que ya le están dando cumplimiento al **fallo de tutela No. 057 de 02 de agosto de 2010**, con la autorización y entrega de los medicamentos e insumos, realización de consulta médicas con las distintas especialidades, que se encontraban pendientes a favor de la menor Heilen Valentina Ramos Hurtado, es por lo que resulta procedente, abstenerse de hacer efectivas las sanciones impuestas por este recinto judicial y confirmada por el Tribunal Superior de Buga – Sala Civil Familia, en contra de los doctores ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA, SIRLEY BURGOS CAMPIÑO, Representantes Legales para Asuntos de Tutela funcionarios de EMSSANAR EPS S.A.S., y por lo tanto se decretará la cesación de las sanciones impuestas y se ordenará el archivo de las diligencias.

Cabe aclararle a la parte accionada que no se alcanzaron a librar los oficios de arresto, por eso no procede su cancelación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2010-00114-00
Auto archiva incidente desacato

PRIMERO: ABSTENERSE de hacer efectiva la **SANCIÓN IMPUESTA POR DESACATO** a los doctores ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA, SIRLEY BURGOS CAMPIÑO, Representantes Legales para Asuntos de Tutela funcionarios de EMSSANAR EPS S.A.S.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental, conforme las razones expuestas.

TERCERO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto, siendo pertinente precisar que no se alcanzaron a librar los oficios con orden de arresto

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08368cb71fe464dc36cb378a058308eef2181b1f0cfd0f732324b8032fc7a441**

Documento generado en 17/04/2023 11:12:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>